

# GOBERNANZA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN PANAMA

# TIERRAS COLECTIVAS O COMARCAS

En Panamá el concepto “Comarca” se define como territorios geográficamente alejados del centro de poder político, que ofrece la concesión flexible del usufructo de la tierra a los indígenas residentes respetando su ocupación ancestral en ella, sin afectar los derechos soberanos del Estado.

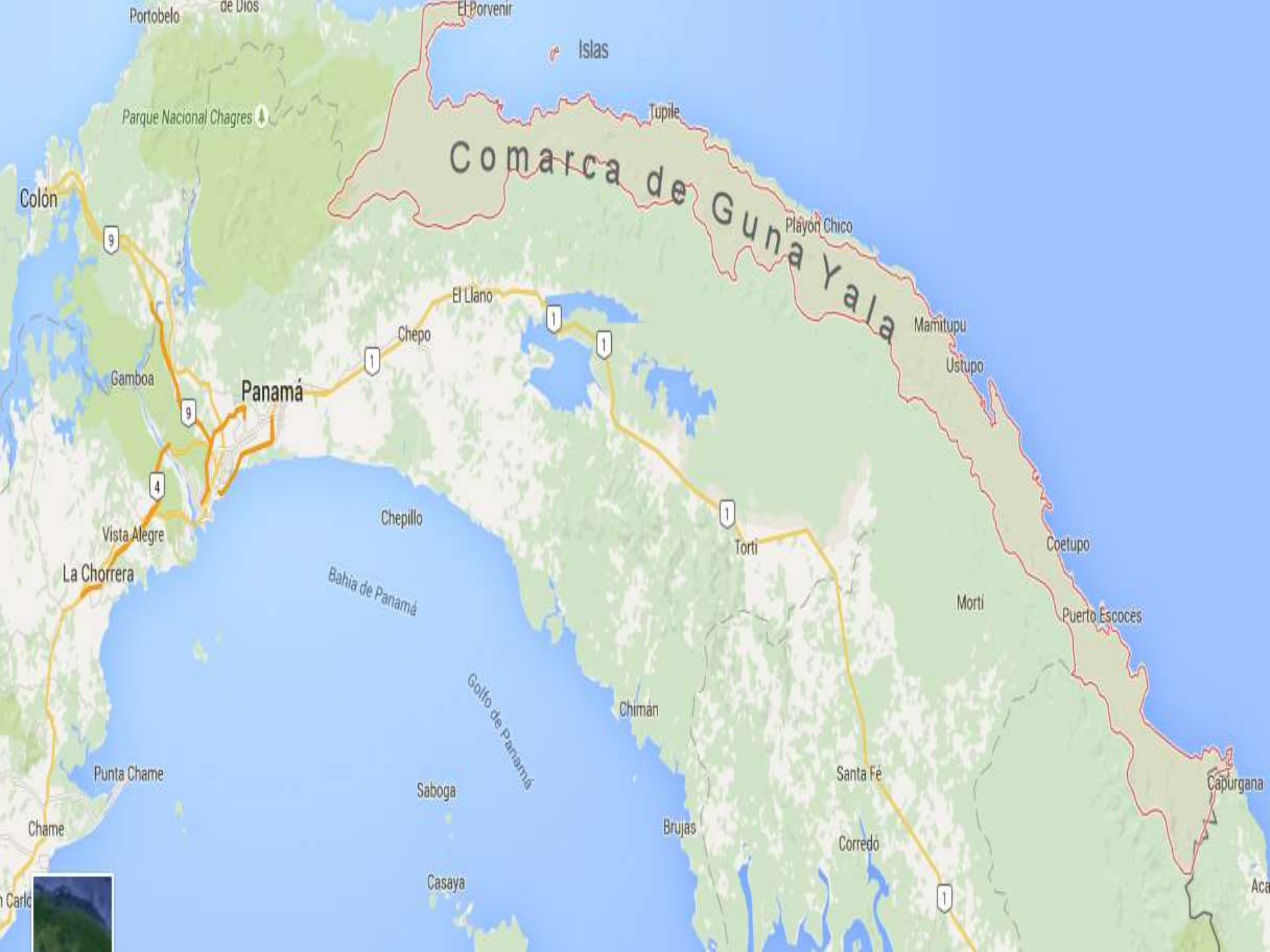


# COMARCAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PANAMEÑO

## Comarca Kuna Yala (Inicialmente se denominó San Blas)

En Panamá, la Comarca Kuna Yala tiene una superficie de 3260 km<sup>2</sup>, configurando un corredor de 226 km de largo, con casi 400 islas. Los titulares de este territorio son 49 comunidades, conformadas por 60.000 personas que prácticamente en su totalidad pertenecen al pueblo Kuna.

La comarca fue creada en 1938, y el Estado reconoce su autonomía indígena desde 1953, año en que se establece el **Congreso General Kuna (CGK)** como autoridad política y administrativa. El CGK está dirigido por tres Caciques Generales o *Saila dummagan*.

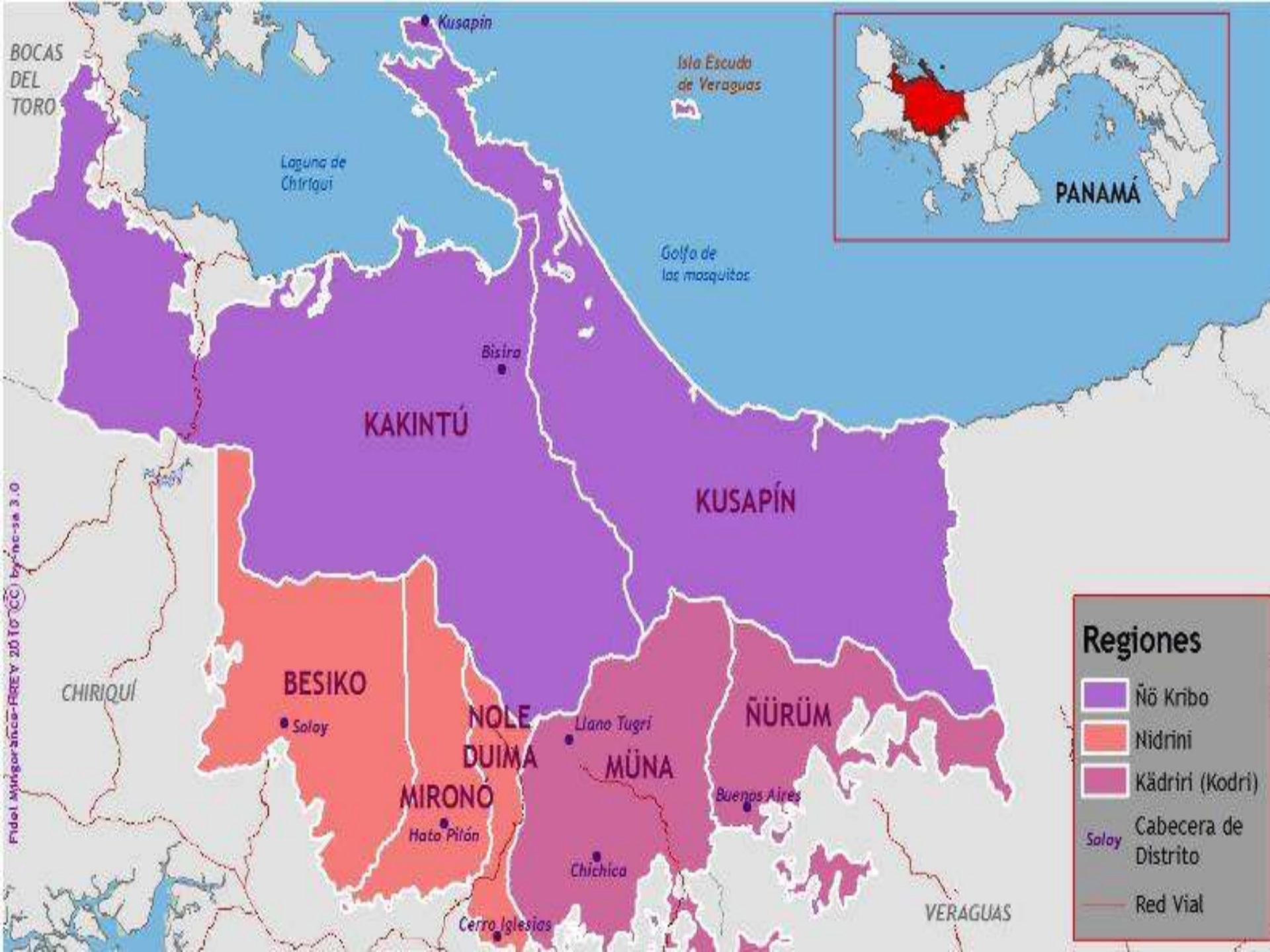


# COMARCAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PANAMEÑO

## **Comarca Ngäbe-Buglé**

La Comarca Ngäbe-Buglé fue creada por la ley No 10 del 07 de marzo de 1997 , y abarca una superficie de 6.968 km<sup>2</sup> al oeste de Panamá. El territorio comprende 3 regiones: Ño Kribo, Nidrini y Kädridri, y tiene como capital a Llano Tugri.

Desde el punto de vista administrativo, el territorio se organiza en 7 distritos y 58 corregimientos.

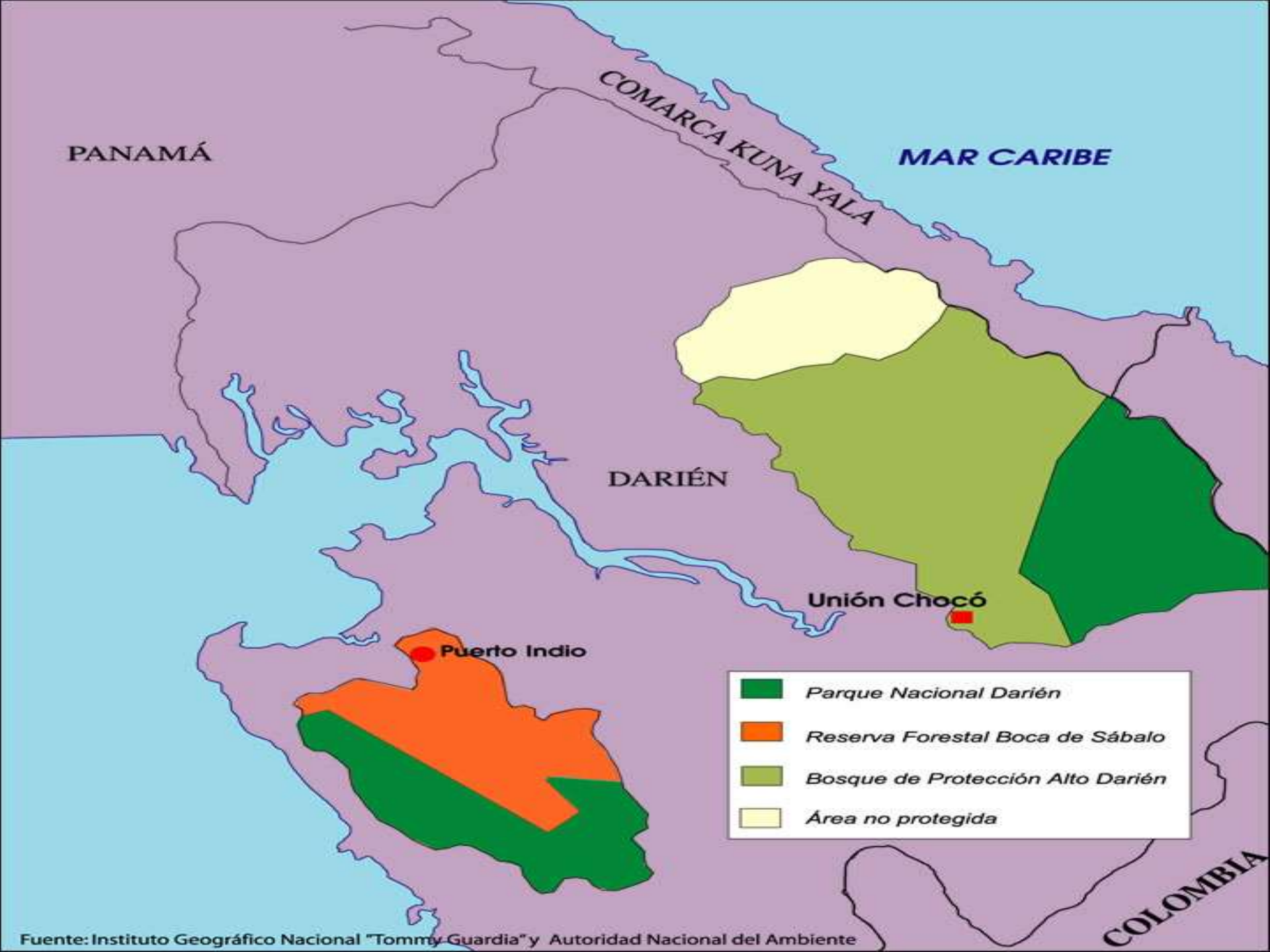


# COMARCAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PANAMEÑO

## Comarca Emberá-Wounaan

Creada por medio de la ley No 22 del 08 de noviembre de 1983, y está conformada por el distrito comarcal Cémaco, con una superficie de 2.800 km<sup>2</sup>, que comprende 28 comunidades ; y el distrito comarcal Sambú, con una superficie de 1.300 km<sup>2</sup>, que comprende 12 comunidades.

En la Comarca, los Emberá son la etnia mayoritaria, y el territorio es compartido con los Wounaan. La autoridad de Gobierno es el **Congreso General Emberá Wounaan**, que reúne a delegados de las comunidades. Existen también dos Congresos Regionales, en Cémaco y Sambú, con su respectivo Cacique Regional. A nivel local, cada comunidad tiene un Congreso Local, y un representante comunitario o “Noko”, que en conjunto conforman el **Consejo de Nokoes**.



PANAMÁ

COMARCA KUNA YALA

MAR CARIBE

DARIÉN

Unión Chocó

Puerto Indio

-  *Parque Nacional Darién*
-  *Reserva Forestal Boca de Sábalo*
-  *Bosque de Protección Alto Darién*
-  *Área no protegida*

COLOMBIA



# COMARCAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PANAMEÑO

## **Comarca Madungandi**

Creada por la ley 24 del 12 de enero de 1996, con una superficie de 2,318.8 Km<sup>2</sup>, conformada por 12 comunidades: Akua Yala, Ibedí, Pintupu, Icandí, Piria, Cuinupdi, Nargandí, Ogobnawila, Diwar Sikua, Capandi y Tabardi.

Su funcionamiento, administración y organización están sujetos a la Constitución de Panamá a través del Órgano Ejecutivo, lo que quiere decir que la ley reconoce y garantiza, sus autoridades regionales y locales de conformidad con su tradición siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y las leyes.



Ailigand

**Comarca**  
• **Kuna de**  
**Madungandi**

*Lago Bayano*

**Torti**

# COMARCAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PANAMEÑO

## **Comarca Wargandí**

Fue creada mediante la ley Ley No 34 del 25 de julio de 2000 con una superficie de 755 km<sup>2</sup> que abarca el territorio norte de la Provincia Fronteriza del Darién específicamente en el Distrito de Pinogana. Su estatus es de corregimiento comarcal.

La locación geográfica de esta comarca es parecida a las de la comarca madugandi.



# MARCO LEGAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ

Dentro de la legislación panameña la Constitución Política de la República de Panamá reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas en Panamá, como de igual forma garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social.

Sobre esta vertiente se creó la ley 72 de 23 de diciembre de 2008, que establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierras de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas. Gaceta Oficial, N° 26,193 de 30 de diciembre de 2008.

# MARCO LEGAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ

En el marco de esta ley, podemos señalar que se han titulado cinco territorios colectivos indígenas. En la provincia de Darién, han sido las comunidades de Puerto Lara, Caña Blanca, dos comunidades del Pueblo Wounaan mediante la figura de “Tierras Colectivas”, y Piriati e Ipetí que son comunidades Emberá de Alto Bayano. De igual forma, la ANATI le dio título de tierra colectiva a la comunidad indígena de Arimae, lo cual solucionó un conflicto de más de medio siglo.

# GOBERNANZA INSTITUCIONAL

Por medio de la ley No 59 del 8 octubre del 2010, que creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), por primera vez se contempla dentro de su organigrama la Dirección Nacional de Tierras Indígenas y dentro de sus objetivos se encuentra el de establecer la política de tierras indígenas o colectivas con la participación y consentimiento de las autoridades indígenas y mediar en disputas relacionadas con éstas.

# GOBERNANZA INSTITUCIONAL

Teniendo como función el apoyo a las delimitaciones de las Comarcas indígenas y las áreas anexas con la debida coordinación de la Dirección General de Política Indígena del Ministerio de Gobierno y coadyuvar con las autoridades indígenas correspondientes, en el establecimiento de la política de tierras indígenas y mediar disputas relacionadas con estas.



# METAS Y LOGROS ALCANZADOS

La política pública integral desarrollada por la ANATI, a favor de estos grupos, ha traído como consecuencia la adjudicación de los siguientes territorios indígenas:

1. Se adjudicó a título gratuito de propiedad colectiva un globo de terreno baldío rural, con una superficie de Tres Mil ciento noventa y un hectáreas más trescientos seis con noventa y cinco metros cuadrados (3,191Has+0306.95mts<sup>2</sup>), Ubicado en el corregimiento de Torti, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, a favor de la Comunidad Indígena Emberá de IPETI DE ALTO BAYANO. Inscrita en el Registro Público el 09 de marzo de 2015 y entregada formalmente al Congreso General Emberá de Alto Bayano el 28 de agosto de 2015.



# METAS Y LOGROS ALCANZADOS

2. Se adjudica a título gratuito de propiedad colectiva un globo de terreno baldío rural, con una superficie de ocho mil ciento noventa y uno hectáreas más cuatro mil doscientos doce metros cuadrados punto ochenta y dos (8,191Has+4212.82mts<sup>2</sup>), ubicado en la comunidad de Agua Fría, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién a favor de la **Comunidad de ARIMAE Y EMBERÁ PURÚ**. Inscrita en el Registro Público de Panamá el día 27 de octubre de 2015 y entregada formalmente a la comunidad el día 11 de Diciembre de 2015.



# GOBERNANZA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN PANAMA

De lo antes expuesto podemos agregar que La Dirección Nacional de Tierras Indígenas y Bienes Municipales de la ANATI también ha apoyado al Despacho de la Primera Dama de la República de Panamá en el Proyecto Biocomunidad a través de la titulación de los procesos de tierras colectivas en áreas como Cémaco y Taimití, así como en los procesos de mapeo y mensura (a través de la Dirección de Mensura Catastral) de los centros básicos escolares dentro de las comunidades indígenas del proyecto.

# GOBERNANZA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN PANAMA

A nivel nacional hemos atendido una serie de talleres nacionales relativos a temas indígenas para la adopción de políticas públicas a favor de estos grupos vulnerables y la ratificación de convenios internacionales. De igual manera se ha podido establecer una línea de contacto con organizaciones internacionales como la FAO para potenciar a Panamá para recibir ayuda en temas de seguridad alimentaria y tenencia de tierras en comunidades indígenas.

# MUCHAS GRACIAS

